Lote 256. Pareja de dos billetes de 500 pesetas del Banco de España, de numeración correlativa, correspondientes a la emisión de 21 de octubre de 1940, con representación de un fragmento del cuadro «El entierro del Conde de Orgaz», de El Greco, en el anverso y de una vista de Toledo en el reverso. En la greca, motivo decorativo andalusí tomado de la arqueta de Almoguira (Louvre, París). Precio de remate: $4.750 \, \in$.

Lote 288. Billete de 500 pesetas del Banco de España, de la emisión de 15 de noviembre de 1951, con el busto de Mariano Benlliure en el anverso. Precio de remate: $150 \in$.

Lote 289. Billete de 500 pesetas del Banco de España, de la emisión de 15 de noviembre de 1951, con el busto de Mariano Benlliure en el anverso. Precio de remate: 150 ϵ .

15105

ORDEN CUL/2426/2007, de 3 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 85 y 87, subastados por la Sala Appolo, en Pamplona.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para la Xunta de Galicia, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Appolo, en Pamplona, el día 26 de junio de 2007, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 85. Escuela Colonial. «Santiago Apóstol». Óleo/lienzo. Medidas: 78×45 cm.

Lote n.º 87. Francisco Antolínez. «Huida a Egipto». Óleo/lienzo. Medidas: 84×112 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de $1.400 \text{ y} 29.000 \text{ } \epsilon$ respectivamente, cuyo total asciende a treinta mil cuatrocientos euros ($30.400 \text{ } \epsilon$), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 3 de julio de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

15106

ORDEN CUL/2427/2007, de 12 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 234, subastado por la Sala Fernando Durán, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en su sesión del Pleno del celebrado el día 10 de julio de 2007 y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 10 de julio de 2007, con el número y referencia siguientes:

Lote 234. José Gutiérrez de la Vega. (Sevilla 1701-Madrid 1865). «La mujer del artista». Óleo sobre lienzo firmado en 1837. Medidas: $210\times146~\rm cm$.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de diecinueve mil euros $(19.000 \, \text{€})$, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

15107

ORDEN CUL/2428/2007, de 19 de julio, por la que se conceden subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2007.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 7, de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. Por Resolución de 1 de marzo de 2007 (Boletín Oficial del Estado $\rm n.^{\circ}$ 65, de 16 de marzo de 2007), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2007.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Fundación Pablo Iglesias, Fundación por la Europa de los Ciudadanos, Fundación Privada Nous Horitzons, Fundación Privada Ramón Trías Fargas, Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll y Alentorn, Fundación Galiza Sempre, Fundación President Josep Irla i Bosch, Fundación Gaspar Torrente, Fundación Rafael Campalans, Fundación Luis Bello y Fundación Privada L'Alternativa, todas ellas admitidas, una vez subsanadas las faltas, y acompañados los documentos preceptivos.

Vista la propuesta que ante mí eleva la Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas en su reunión de 14 de junio de 2007; y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre y la Resolución de 1 de marzo de 2007, y considerando que queda acreditada la capacidad de las entidades concurrentes para llevar a cabo las actividades para la que solicitan subvención, dispongo:

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo a la presente orden, para la realización de actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Fijar el 31 de diciembre de 2007 como fecha límite para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

La realización de estas actividades subvencionadas se justificará de conformidad con lo establecido en el punto Undécimo de la Resolución de 1 de marzo de 2007, en los tres meses siguientes a la terminación del plazo establecido en el párrafo anterior.

Esta orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46. 1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.